



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA PARA DESTINOS ADHERIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED) EN LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO 2025

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1. 16º como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como el de **“desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos”**.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, otorga a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región así como la de **coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED)** lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los municipios para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

La presente convocatoria de subvenciones se destina a las Entidades Locales de la Región de Murcia que han suscrito el protocolo de adhesión a SICTED con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, y que asumen los compromisos de la implantación en el destino, gestionando y coordinando todas las acciones previstas en el mismo. A los destinos turísticos de las entidades locales adheridas a SICTED se les reconoce su esfuerzo, compromiso con la calidad y mejora continua a la vez que se distingue al servicio turístico frente a la competencia del sector.





En la actualidad, La Región de Murcia cuenta con 28 destinos SICTED que han adquirido el “compromiso de Calidad Turística” y desde la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se trabaja en la consolidación y permanencia de los destinos SICTED (Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos) con los que la Región de Murcia cuenta, así como en la adhesión de otros nuevos, continuando así con su apuesta por **impulsar el programa SICTED en la Región de Murcia**.

Tanto los destinos y servicios turísticos han adquirido el “Compromiso de Calidad Turística” mediante la firma de un protocolo de adhesión en el que se recogen los aspectos a los que se comprometen.

El Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con Servicios turísticos de hasta 36 oficios diferentes, con el objetivo último de mejorar la experiencia y satisfacción del turista.

El SCTE Destinos-SICTED es una metodología que proporciona un sistema integral y permanente de gestión de la calidad en un destino turístico con una nueva concepción de los resultados esperados, un enfoque hacia la mejora continua y una actitud de recuperación y puesta en valor de los recursos y del espacio. Se basa en la conciencia integral de destino y en la identificación de objetivos comunes de los agentes implicados.

El SCTE Destinos-SICTED persigue un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino, de manera que no se aprecien deficiencias de calidad sustanciales entre los diferentes productos que componen la oferta en el destino y, con ello, condicionamientos negativos de la percepción y satisfacción de los turistas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025, prorrogados del año 2024, por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación, se ha incluido el **proyecto de gasto 48338**, que cuenta con el **subproyecto 048338250401 “A EELL. Implantación sistemas de calidad SICTED”**. La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de **200.000,00 € (doscientos mil euros), ampliable a 100.000,00 € (cien mil euros) más**, y se concretará en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia (artículo 22 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), para las entidades locales de la Región de Murcia





adheridas al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos en la Región de Murcia para el año 2025.

La modalidad de subvención está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: "Implantación y desarrollo del sistema integral de calidad turística en destinos (SICTED) en la Región de Murcia".

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de régimen de especial concurrencia, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, (artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), iniciándose de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

De acuerdo con el artículo 14.3 de la misma Orden de Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM.

Por todo cuanto antecede, y una vez fiscalizada de conformidad la propuesta de la Directora General de Competitividad y Calidad Turísticas, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre), artículo primero, apartado C) 1,





DISPONGO

PRIMERO. - Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de **200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/464.00, proyecto de gasto 48338, subproyecto 048338250401** *"A EELL. Implantación sistemas de calidad SICTED"*.

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, que figura como anexo, destinadas a favorecer la implantación y desarrollo del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia, año 2025.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
(P.D. Orden 29 de septiembre de 2023. BORM nº 229, de 3 de octubre)

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez

09/07/2025 22:34:26

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2037754-5404-91b6-5101-0050569b6280





ANEXO

Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1. 16º como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como el de **“desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos”**.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, otorga a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región así como la de **coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED)** lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los municipios para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

La presente convocatoria de subvenciones se destina a las Entidades Locales de la Región de Murcia que han suscrito el protocolo de adhesión a SICTED con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, y que asumen los compromisos de la implantación en el destino, gestionando y coordinando todas las acciones previstas en el mismo. A los destinos turísticos de las entidades locales adheridas a SICTED se les reconoce su esfuerzo, compromiso con la calidad y mejora continua a la vez que se distingue al servicio turístico frente a la competencia del sector.

En la actualidad, La Región de Murcia cuenta con 28 destinos SICTED que han





adquirido el “compromiso de Calidad Turística” y desde la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se trabaja en la consolidación y permanencia de los destinos SICTED (Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos) con los que la Región de Murcia cuenta, así como en la adhesión de otros nuevos, continuando así con su apuesta por **impulsar el programa SICTED en la Región de Murcia**.

Tanto los destinos y servicios turísticos han adquirido el “Compromiso de Calidad Turística” mediante la firma de un protocolo de adhesión en el que se recogen los aspectos a los que se comprometen.

El Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con Servicios turísticos de hasta 36 oficios diferentes, con el objetivo último de mejorar la experiencia y satisfacción del turista.

El SCTE Destinos-SICTED es una metodología que proporciona un sistema integral y permanente de gestión de la calidad en un destino turístico con una nueva concepción de los resultados esperados, un enfoque hacia la mejora continua y una actitud de recuperación y puesta en valor de los recursos y del espacio. Se basa en la conciencia integral de destino y en la identificación de objetivos comunes de los agentes implicados.

El SCTE Destinos-SICTED persigue un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino, de manera que no se aprecien deficiencias de calidad sustanciales entre los diferentes productos que componen la oferta en el destino y, con ello, condicionamientos negativos de la percepción y satisfacción de los turistas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025, prorrogados del año 2024, por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación, se ha incluido el **proyecto de gasto 48338**, que cuenta con el **subproyecto 048338250401 “A EELL. Implantación sistemas de calidad SICTED”**. La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de **200.000,00 € (doscientos mil euros), ampliable a 100.000,00 € (cien mil euros) más**, y se concretará en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia (artículo 22 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), para las entidades locales de la Región de Murcia adheridas al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos en la Región de Murcia para el año 2025.





La modalidad de subvención está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: “Implantación y desarrollo del sistema integral de calidad turística en destinos (SICTED) en la Región de Murcia”.

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de régimen de especial concurrencia, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, (artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), iniciándose de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM Nº130 de 7 de junio 2025), subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia que hayan suscrito el protocolo de adhesión al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, y que asumen los compromisos de la implantación en el destino, gestionando y coordinando todas las acciones previstas en el mismo. A los destinos turísticos se les reconoce su esfuerzo, compromiso con la calidad y mejora continua a la vez que se distingue al servicio turístico frente a la competencia del sector.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar los gastos generados durante el año 2025, hasta un máximo de las cantidades expresadas en el artículo 4, para incrementar la competitividad que existe en el sector turístico ya que la calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en una posición de liderazgo, y consistentes en:





- Organización y celebración de la **jornada de sensibilización** en destinos sin empresas adheridas o distinguidas que no hubiesen percibido ayuda anterior por este concepto; y a destinos recién adheridos a fecha de publicación de la presente convocatoria, cubriendo tanto jornadas de sensibilización como actividades de arranque del proyecto (formación ciclo 1 y asistencias técnicas).
- La asistencia recibida a destinos y servicios turísticos adheridos en las siguientes actividades:
 - ✓ Formación dentro del alcance del plan 4 ciclos del SICTED.
 - ✓ Asistencias técnicas individualizadas y colectivas a empresas y servicios adheridos al proyecto SICTED en los destinos.
 - ✓ Grupos de mejora.
 - ✓ Evaluaciones.
 - ✓ Soporte y ayuda al ente gestor del destino y gestores Sicted en el desarrollo del proyecto.
- La realización de las evaluaciones ordinarias de distinción, seguimiento y renovación, incluyendo buenas prácticas de gestión avanzadas dentro del alcance del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos SICTED a los servicios turísticos de los destinos. (Evaluador).
- Otras acciones de interés dentro del alcance del proyecto SICTED en los destinos:
 - ✓ Acciones de promoción del proyecto SICTED, las empresas distinguidas en los destinos, y sus distintivos (Compromiso de Calidad Turística y Sostenibilidad): vídeo promocional, promoción offline (folletos, etc.) y online (web, RRSS, etc.).
 - ✓ Realización de encuestas de destino: encuestadores, códigos Qr, web para elaboración de encuestas, etc.
- **No serán subvencionables nóminas de personal contratado por las entidades subvencionadas para su desempeño en el área de turismo del municipio.**

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Entidades Locales de la Región de Murcia, que hayan firmado el protocolo de adhesión a SICTED a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El número





de establecimientos adheridos y distinguidos, para determinación de la cuantía, será el consultado en la página oficial de SICTED a fecha de publicación del extracto de esta Orden en el BORM, y que constará en el acta emitida al efecto.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán mediante declaración responsable no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda.

5. El beneficiario se compromete a colaborar con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de contar con representación de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas en las Mesas de Calidad, Jornadas de Sensibilización y en los actos de entregas de diplomas y distintivos que se celebren.

Artículo 4.- Financiación y criterios para determinación de la cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se convocan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

2. El crédito afecto a esta convocatoria es de 200.000,00 € (DOSCIENTOS MIL EUROS),





con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/464.00, de la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), siendo el proyecto de gasto 48338, y subproyecto 048338250401 "A EELL. Implantación sistemas de calidad SICTED", pudiendo ampliarse hasta 100.000,00 € (CIEN MIL EUROS) adicionales de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuantía individualizada por destino de la subvención vendrá determinada en función de los establecimientos adheridos y distinguidos a cada destino que será el consultado en la página oficial de SICTED a fecha de publicación de este extracto en el BORM y que constara en acta emitida al efecto y con los intervalos que se especifican en la tabla que a continuación se expone:

Tipos de destinos	Importe de la ayuda por destino
Destinos pendientes de Jornadas de Sensibilización y/o destinos con hasta 20 empresas adheridas/distinguidas.	6.000 €*.
Destinos con entre 21 y 50 empresas adheridas/distinguidas.	10.000 €
Destinos con entre 51 y 100 empresas adheridas/distinguidas.	12.000 €
Destinos con más de 100 empresas adheridas/distinguidas.	18.000 €

* Para destinos pendientes de las jornadas de sensibilización este crédito cubrirá tanto las jornadas como actividades de arranque del proyecto (formación ciclo 1 y asistencias técnicas).

4. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará por cuenta de la entidad beneficiaria.

5. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

Artículo 5.- Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las





subvenciones previstas en la presente Orden, además de las obligaciones reflejadas en el artículo 3 de esta convocatoria, los establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Todos los requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, en el momento anterior a dictarse la propuesta de resolución de concesión. La acreditación se realizará mediante la declaración responsable y certificados administrativos.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los certificados acreditativos de los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) del apartado anterior, salvo que en el procedimiento conste la oposición expresa a la consulta o no se autorice, cuando la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 6.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento en régimen de especial concurrencia no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.
3. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- Presentación y subsanación de solicitudes. Documentación a aportar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el





día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Cada entidad interesada presentará una única solicitud. En caso de ser varias las solicitudes presentadas, solo se considerará la última, entendiéndose el desistimiento implícito de las anteriores.

3. Las solicitudes de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se presentarán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, accediendo al procedimiento nº 4608, del Catálogo de Procedimientos y Servicios, y utilizando el formulario facilitado en el apartado de documentación, que figura como anexo a esta Orden.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. Una vez se haya agotado el crédito disponible, se podrá dar a conocer esta circunstancia mediante notificación a los interesados.

5. La publicación del agotamiento de crédito constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones no concedidas.

6. Las solicitudes deben dirigirse a la persona titular de la Consejería de, Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social; de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma, tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Cumplimentando punto 5 de la solicitud).
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Cumplimentando





punto 5 de la solicitud).

- c) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. (Anexo I).
- d) Compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas. (Anexo II).
- e) Certificado de entidad bancaria acreditativo del número IBAN y titularidad de la cuenta bancaria en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.

7. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

8. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2 de esta convocatoria respecto a la consulta y obtención de certificados para el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

9. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turística podrá corregir de oficio las meras inexactitudes o incorrecciones materiales en las que incurra el interesado/a en la cumplimentación de su solicitud, cuando se compruebe que éstas contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona/entidad que solicita.

11. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria y su respectiva Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica





aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Competitividad y Calidad turísticas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El instructor será designado por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, que será un miembro de la sección o unidad administrativa de dicha dirección.
3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la documentación establecida en el artículo 7.6 de la presente convocatoria y en el artículo 9.2 de la Orden de bases que rigen la presente convocatoria.
4. A la vista del expediente y demás consideraciones oportunas, el instructor del procedimiento emitirá informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes el órgano competente, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución definitiva que será motivada y por la que se concederá o denegará la subvención solicitada (art. 13.2 de las bases reguladoras).
En consecuencia, se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el importe de la misma, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
2. La concesión se realizará según prelación por la fecha de registro de entrada y hasta agotar el crédito presupuestario, esta circunstancia se podrá dar a conocer mediante notificación a los interesados. La notificación del agotamiento de crédito constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones.
3. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su **aceptación** con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.
4. El expediente de concesión de subvención contendrá el informe del órgano instructor





en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. De acuerdo con el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria de la ayuda propuesta en tanto no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

7. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Recursos.

Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, **recurso de reposición** ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Lista de reserva.

En su caso, se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la no aceptación expresa, renuncia o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán a aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas





para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, en este supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Artículo 12. Ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá realizarse a lo largo del año 2025, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2025.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar ante el órgano concedente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en la forma y plazos que más adelante se expresan.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será el de tres meses contado a partir del fin del plazo de ejecución.

3. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, que deberá incluir al menos lo siguiente:

- a. Declaración responsable de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos.
- b. Declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c. El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.

Si en alguna de las facturas presentadas se ha realizado retención del 15% en concepto de IRPF, se presentará documento acreditativo de la liquidación de dicha retención ante la AEAT:

- Justificante de presentación del modelo 111 (Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación.) con el correspondiente justificante de transferencia
- Justificante de presentación del Modelo 190. (Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades





económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual) incluyendo la página de la relación de perceptores en la que figure la liquidación correspondiente a las facturas presentadas, o CERTIFICADO RESUMEN RETENCIONES IRPF DEL MODELO 190 emitido por al AEAT

En el caso de facturas pagadas en el ejercicio 2026, QUE AUN NO SE HAYAN INCLUIDO EN LA DECLARACION ANUAL, se enviará el modelo 111 con el justificante de pago y una vez realizada la declaración anual correspondiente se completará con la presentación del mencionado modelo 190.

- d. Una memoria descriptiva y/o reportaje fotográfico que pruebe la correcta ejecución del proyecto.
- e. Justificación documental de las medidas de difusión del carácter público de la financiación adoptadas por el beneficiario.
- f. En su caso, solicitud de la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g. Cualquier otra documentación acreditativa de la actividad subvencionada realizada.

2. El Órgano instructor será el responsable de comprobación de la concurrencia en el perceptor de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Asimismo, será el responsable de comprobar la justificación de los costes elegibles financiados mediante la subvención concedida.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

Artículo 13. Pago de subvenciones.

El importe de la subvención se abonará en un único pago, de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y como medio necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.





En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 18.1.d, de la Orden de Bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad, conforme al código IBAN indicado por el beneficiario en la solicitud, de acuerdo a las disponibilidades de tesorería.

Artículo 14. Reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, previa incoación de correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada con la solicitud.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV, artículos 52 A 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV, artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Publicidad.

1. Las subvenciones derivadas de esta Orden de Convocatoria estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.





Artículo 17. Sometimiento a órganos de control.

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, para que adopte las Resoluciones que sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el *“Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.





SOLICITUD PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA PARA DESTINOS ADHERIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED) EN LA REGIÓN DE MURCIA. Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 4608

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
C.I.F./N.I.F.		Nombre/Denominación de la entidad			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico	
Domicilio social: Nombre de la vía pública				Número	Pt a.
Código Postal		Localidad/Municipio		Provincia	País
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)					
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:		Nombre y Apellidos			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico	

2.- IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Se aporta con la solicitud. Señalar con una X)	
Modelo de declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia. (ANEXO I)	☐
Modelo de compromiso de adhesión al código de conducta para beneficiarios de subvenciones/ayudas públicas. (ANEXO II)	☐
Certificado de entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.	☐

4.- DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la solicitud de ayudas y subvenciones.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.





5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad solicitante tiene de plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

REALIZO Y SUSCRIBO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El compromiso de que, en caso de variar las circunstancias, estas circunstancias se comunicarán de forma fehaciente e inmediata a la "Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Expresamente, la circunstancia de que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la CARM, con la Seguridad Social, y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones con la CARM, impuesta por las disposiciones vigentes.

6.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.





Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Campos 4, CP 30201 Cartagena. Teléfono: 968375212 Dirección de E-MAIL calidadturisticarm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La gestión y tramitación de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) por las diversas normas que regulan el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a Tribunal de Cuentas, otros organismos de control interno de la Administración Estatal, Autonómica.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen). Datos de información comercial y transacciones (Actividades y negocios, licencias comerciales). Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.). Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736).





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

- ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

dpdigs@carm.listas.es

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDT IPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDT IPO=100&RASTRO=c672$m)

- ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID

<https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

09/07/2025 22:34:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2037754-5404-91b6-5101-0050569b6280





ANEXO I
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

C.I.F./N.I.F.	Nombre/Denominación de la entidad				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social: Nombre de la vía pública		Número	Esc.	Piso	Pta
Código Postal	Localidad/Municipio	Provincia	País		
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)					
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:	Nombre y Apellidos				
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección de Correo Electrónico			

2.- DATOS DE LA ACTUACIÓN

Denominación				
Lugar de realización		Fecha de Comienzo		Fecha de Fin

3.- DATOS DE EL/LA PRESIDENTE/A O VICEPRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:					

Declara:

Que Si ☐ No ☐ se ha solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos.

ENTE	IMPORTE	SOLICITADA/CONCEDIDA

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.





ANEXO II

**MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS**

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación
de _____, con NIF _____,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Puede acceder al texto completo del Código de Conducta pinchando en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

